

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Acuerdo Junta Gobierno Local de 25 de febrero de 2015 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de comercio minorista, por sectores y no zonales y asociaciones de artesanos para promoción económica local, año 2015

201502250036437

III.1470

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. Los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben informar las actuaciones para el reparto de subvenciones y ayudas.
2. Los criterios de concesión de subvenciones elaborados por la Unidad de Comercio y Turismo en base a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. El informe del Director general de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo de fecha 13 de febrero de 2015.
4. El Informe del Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja de 27 de enero de 2015 en el que se hace constar, que por parte de dicha Agencia, no se tiene previsto en el año 2015 aprobar bases ni convocatorias de subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minoristas, vinculadas por sectores de actividades y no zonales, y a asociaciones de artesanos, para la promoción económica local.
5. Los Informes emitidos por la Intervención Municipal y de Fiscalización de fechas 19 y 20 de febrero de 2015, respectivamente.
6. El artículo 127 de la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas de Modernización del Gobierno Local.
7. La propuesta de acuerdo formulada al respecto por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minoristas, vinculadas por sectores de actividades y no zonales, y asociaciones de artesanos para la promoción económica local en 2015, que se adjuntan como Anexo I, en el presente Acuerdo, y ordenar su publicación en el B.O.R.

Segundo: Autorizar, aprobar, y publicar la Convocatoria de concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minoristas, vinculadas por sectores de actividades y no zonales, y asociaciones de artesanos, para la la promoción económica local en 2015, que se adjunta como Anexo II al presente Acuerdo, y ordenar su publicación en el B.O.R.

Tercero: Aprobar el gasto 30.000,00.- euros, en concepto de importe máximo destinado a subvencionar las actividades de promoción económica local en la ciudad de Logroño durante el año 2015, llevadas a cabo por las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y asociaciones de artesanos, según lo establecido en la Convocatoria y Bases Reguladoras. Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00.489.99 del Presupuesto General de 2015.

Logroño, 25 de febrero de 2015.- La Alcaldesa, Concepción Gamarra.

Anexo I

Bases reguladoras concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista y asociaciones de artesanos, vinculados por sectores de actividad y no zonales, para la promoción económica local año 2015

Artículo 1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones a Asociaciones de comerciantes minoristas y Federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculados por sectores

de actividad y no zonales, así como por Asociaciones de artesanos para la promoción económica local en el marco de las previsiones presupuestarias del Ayuntamiento de Logroño. Las subvenciones fomentarán aquellos programas y/o acciones a desarrollar con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, cuyos objetivos estén encaminados a promover y potenciar la dinamización y el desarrollo económico de la ciudad quedando excluidas de su ámbito las Asociaciones de Comerciantes Zonales.

Artículo 2. Condiciones.

Las Entidades objeto de la subvención se obligan a:

Emplear las ayudas en aquellos conceptos y cuantías que sean expresamente objeto de subvención.

Hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Someterse en todo momento de las actuaciones y desarrollo de las actividades a los mecanismos de control e inspección que se fijen y que correspondan en sus competencias al Ayuntamiento de Logroño.

Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos competentes en materia objeto de la subvención.

Aceptar las decisiones y criterios de subvención de los órganos de valoración constituidos al efecto tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas, que podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Los gastos subvencionables serán en todo caso gastos corrientes, nunca de inversión

Artículo 3. Finalidad.

Las subvenciones tendrán por finalidad fomentar y apoyar especialmente la promoción económica local articulada a través de la celebración de ferias o mercados u otras actividades de dinamización comercial que realicen las asociaciones de comerciantes minoristas y las federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y las asociaciones de artesanos en la ciudad de Logroño en el año 2015.

Artículo 4. Régimenes de concurrencia.

Con carácter general, el importe de la subvención no podrá superar el 70% del coste real de la actividad a desarrollar por el beneficiario. No obstante en caso de aportación económica por parte de los participantes en la actividad, se podrá subvencionar la diferencia entre las aportaciones y la totalidad del gasto imputable a esa actividad en su importe íntegro siempre que no supere el 70% del total del coste.

Artículo 5. Requisitos.

Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, así como las asociaciones de artesanos, que lleven a cabo actividades de dinamización de la ciudad de Logroño durante 2015.

La actividad deberá desarrollarse en el año 2015, admitiéndose las realizadas con anterioridad a la convocatoria.

Se admitirán igualmente las actividades que realicen los artesanos durante la Campaña de Navidad 2015/2016.

Deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal así como no tener pendiente de reintegro ni justificación alguna, de subvenciones percibidas con anterioridad.

Artículo 6. Plazo de solicitud de subvención.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria de la subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7. Documentación.

La solicitud de subvención vendrá acompañada de original o fotocopia compulsada:

C.I.F. .

Proyecto/Memoria detallada y presupuesto de ingresos y gastos de cada una de las actividades por las que solicitan subvención.

Relación de prioridad en la financiación de las actividades

Certificado del Secretario o Presidente de la Asociación que acredite el número de comercios miembros dados de alta en I.A.E a la fecha de inicio de la convocatoria y número y detalle de los que participen en las actividades objeto de subvención.

Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en su caso.

Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Asociación ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado (ANEXO III).

Declaración jurada o certificado de no hallarse incurso en procedimiento de reintegro o sancionadores de subvenciones ni de haber obtenido cualquier tipo de ayuda para este proyecto (Anexo IV).

El Ayuntamiento de Logroño podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el programa objeto de solicitud de subvención como el resultado obtenido.

Artículo 8. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

El interés socioeconómico y promoción comercial en la ciudad de 0-5 puntos

Número de asociados de la Asociación de 0-5 puntos

Número de participantes en la actividad de 0-5 puntos

Antigüedad y repercusión del evento de 0-5 puntos

El esfuerzo económico realizado por los participantes entendido como el porcentaje de gasto de la actividad a subvencionar asumido por los participantes 0-5 puntos

Estos proyectos-actividades serán ordenados de acuerdo a la puntuación otorgada, de más a menos, asignándoles por orden, el total de la cuantía solicitada o un porcentaje de lo solicitado, en función del número de proyectos, su calidad y sus costes.

Artículo 9. Propuesta de resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Unidad de Comercio y Turismo será la encargada de la instrucción del procedimiento formulándose propuesta de resolución provisional mediante órgano colegiado. Esta propuesta estará debidamente motivada y se aprobará por la Junta de Gobierno Local.

Esta propuesta se notificará a los interesados en la forma que se determine en la convocatoria y dispondrán de 10 días para presentar alegaciones.

El expresado trámite de audiencia no será necesario cuando no hayan sido tenido en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados y la propuesta de la subvención a otorgar sea igual a la solicitada o fuera denegatoria. En estos supuestos, la propuesta de resolución será definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución será elevada a definitiva por la Junta de Gobierno Local y contendrá al menos los siguientes datos:

Sobre los beneficiarios:

Datos del beneficiario

Datos del objeto financiado

Datos de los beneficios concedidos: cuantía subvención.

Sobre los desestimados

Datos del beneficiario

Motivos de exclusión

Artículo 10. Resolución y Notificación

La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución. La Resolución se motivará conforme a lo dispuesto en estas bases.

La resolución definitiva será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en la convocatoria, y en todo caso, en los Artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento de ese plazo sin haberse notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

De conformidad a la normativa vigente se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, de conformidad con los Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o vía jurisdiccional, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a tenor de lo dispuesto en el Artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución.

Cuando el importe de la subvención concedida sea de cuantía superior a 3.000 euros, el Ayuntamiento de Logroño procederá a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Si su cuantía es inferior a dicha cantidad, los datos expresados en el párrafo anterior serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño durante los 20 días hábiles siguientes a la adjudicación del acuerdo de concesión definitiva.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la valoración técnica y la subvención a conceder, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Aceptación de subvenciones

Dentro del plazo de los 10 días siguientes a la recepción del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, la entidad o representante legal si no presentara renuncia a la misma, por escrito, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá que acepta la subvención y el compromiso de realización de las actividades o proyectos presentados.

Artículo 12. Pago.

El pago de la subvención se efectuará:

El 70 % a partir de la fecha de adopción del Acuerdo de Concesión definitiva de Subvención y
el 30 % restante a la finalización y justificación de la actividad o gasto objeto de subvención.

Artículo 13. Justificaciones.

Para justificar la subvención concedida, las Asociaciones deberán presentar antes del 1 de febrero del año 2.016, la siguiente documentación:

Memoria Individualizada, de las actividades subvencionadas que se hayan realizado y relación de los ingresos y gastos de cada una de ellas.

Facturas, relación de las mismas y documentos acreditativos de los pagos. Los pagos deberán estar realizados en su totalidad a la fecha de presentación de la justificación de la subvención. No se admitirán los pagarés cuya fecha del último vencimiento, sea superior a la fecha de presentación de la justificación de la subvención concedida.

Documentación gráfica de todas sus informaciones y publicaciones, en la que se haga constar que el Ayuntamiento de Logroño ha subvencionado la actividad realizada.

Declaración jurada o certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en su caso.

Escrito de autorización a favor del Excmo. Ayuntamiento de Logroño para solicitar en su nombre certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la Asociación ante la Agencia Tributaria, al objeto de certificar su situación durante el periodo financiado (Anexo III)

En el supuesto de que la justificación del gasto aportado no alcance la totalidad de la subvención concedida en los términos expresados en la resolución, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía justificada de la subvención.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

No emplear las ayudas en aquellos conceptos que sean expresamente objeto de subvención.

No hacer constar en todas sus informaciones y publicaciones de conformidad con las instrucciones que se fijen, que la actividad está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño.

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

El resto de los supuestos contenidos en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los miembros asociados del beneficiario responderán solidariamente de la obligación del reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionadas.

Esta obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 15. Normativa.

En todo lo no establecido específicamente en las presentes bases reguladoras, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, y supletoriamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Todas aquellas dudas o controversias que puedan plantearse en la interpretación de las presentes Bases se resolverán según determinen los acuerdos municipales que se adopten al respecto.

Anexo II

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y asociaciones de artesanos para la promoción económica local. Año 2015.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la Convocatoria Ordinaria al objeto de otorgar subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y a las federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y a las asociaciones de artesanos, para la promoción económica local a través de la realización de actividades de dinamización comercial en la ciudad de Logroño en el año 2015, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de estas subvenciones

Artículo 2. Finalidad de las Subvenciones

Las subvenciones tendrán por finalidad fomentar y apoyar especialmente la celebración de ferias o mercados u otras actividades de dinamización comercial que realicen las asociaciones de comerciantes minoristas y las federaciones de empresarios de comercio minorista, vinculadas por sectores de actividad y no zonales, y las asociaciones de artesanos en la ciudad de Logroño en el año 2015.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las Subvenciones

Las acciones de promoción económica local se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 439.00.489.99 del Presupuesto General vigente, con un importe total de 50.000,00,- .

Artículo 4. Requisitos para solicitar las Subvenciones

Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios de comercio minoristas, vinculadas por sectores de actividad, así como las asociaciones de artesanos, que lleven a cabo actividades de promoción económica local en la ciudad de Logroño durante el año 2015.

Artículo 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente instancia adjuntando a la misma la documentación requerida en el Artículo 7º de las Bases Reguladoras, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el Artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes es de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja

Artículo 7. Criterios de selección de las solicitudes, instrucciones y resolución

A las solicitudes sometidas al régimen de Concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Comercio y Turismo que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras

La notificación de la Propuesta de Resolución Provisional a las solicitantes, se practicará en el lugar en que éstos haya señalado a tal efecto, y cuando no fuere posible por cualquier medio que permita tener constancia de la misma, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los plazos para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, como para comunicar la aceptación de la propuesta de resolución definitiva, será de 10 días.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación, en el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución a definitiva. Este acuerdo será notificado en los mismo términos que el apartado anterior, y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

Anexo III

Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Concesión de Ayudas y Subvenciones)

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Logroño a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención y/o ayuda

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.P. para el desarrollo de sus funciones

Apellidos y Nombre/Razón Social

N-I.F.

Firma (Solo en el caso de personas físicas)

Apellidos y Nombre

N-I.F.

Actua en calidad de

Firma

Logroño a _____ - de _____ -- de 2015

Anexo IV

Ayudas subvenciones a las asociaciones de comerciantes minoristas y federaciones de empresarios comercio minorista no zonales y asociaciones de artesanos para la promoción económica local 2015

A/D/Dña _____ con D.N.I. _____

en su calidad de _____ de la

empresa _____ con N.I.F. /C.I.F.

_____ con domicilio en _____ y

teléfono de contacto _____

Declara

Conocer y aceptar las Bases de la convocatoria correspondiente a las subvenciones a asoc. comerciantes minoristas y federaciones de empresarios comercio minorista no zonales y asociaciones de artesanos que realicen actividades de promoción económica local en el año 2015 en la ciudad de Logroño.

No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.

No haber solicitado ni recibido ayudas para este proyecto de ningún otro organismo público o privado.

En Logroño a ____ de _____ de 2015

Firma